



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 2020 – 00248 00

Realizado un nuevo estudio del plenario, se avizora que no reposa en el dossier el acuse de recibido, o, en su defecto, la constancia de entrega del correo electrónico que presuntamente fue remitido a la accionada el 2 de septiembre de 2020, a las 10:14 a.m., con el objeto de notificarle personalmente la existencia de la corriente causa.

Así las cosas, SE REQUIERE a la vocera judicial que agencia los intereses de la parte actora, para que adose la documentación echada de menos; o, ante la imposibilidad de lo primero, efectúe nuevamente la notificación de la demanda bajo los lineamientos previamente reseñados. Lo anterior, se torna imperioso, a efectos de salvaguardar los principios de publicidad, defensa y contradicción, en atención a lo dispuesto no sólo en el artículo 29 de la Constitución Nacional, sino además, en el numeral 6° del artículo 78 del C.G.P., concatenado con el párrafo 1° del canon 2° y artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, y la Sentencia C 420 del año en cita.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

179d53b46feb363af304245bd4a4b300bc51b1626c0fbddaf318a8c
975dbcf4a

Documento generado en 11/11/2020 08:43:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>